



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO CONVOCATORIA XI EDICIÓN PREMIOS VALENCIA EMPRENDE

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de enero de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de la XI EDICIÓN PREMIOS VALENCIA EMPRENDE, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA XI EDICIÓN PREMIOS VALENCIA EMPRENDE

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de unos premios económicos destinados a estimular y apoyar el tejido empresarial, principalmente en la Ciudad de València. Se establecen cuatro categorías:

- **Proyecto Joven:** premios destinados a reconocer y apoyar el lanzamiento de nuevos proyectos de empresa realizados por jóvenes hasta 25 años.
- **Mujer Emprendedora:** premios destinados a proyectos que promuevan el autoempleo femenino y la creación de empresas.
- **Proyecto Empresarial:** premios destinados a promover la puesta en marcha de empresas de nueva creación.
- **Gestión Empresarial:** premios destinados a ayudar y reconocer a empresas de reciente creación, que destaquen en su desarrollo y evolución.

La concesión de los premios se regirá, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE nº 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Participantes

2.1. Categoría “Proyecto Joven”

Podrán participar en esta categoría jóvenes hasta 25 años que presenten una idea original de negocio plasmada en un plan de empresa, que no haya sido premiada con anterioridad. Se establece un rango de edades de 18 a 25 años que deben cumplir quienes formen parte del proyecto presentado, ya sea individual o colectivo.

2.2. Categoría “Mujer Emprendedora”

Podrán participar en esta categoría proyectos empresariales impulsados por mujeres que individualmente o en grupo se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha de presentación de su candidatura a estos premios.

2.3. Categoría “Proyecto Empresarial”

Podrán participar en esta categoría proyectos empresariales que individualmente o en grupo se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha de presentación de su candidatura a estos premios.

2.4. Categoría “Gestión Empresarial”

Podrán participar en esta categoría aquellas empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Requisitos

3.1. Requisitos generales

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los posibles beneficiarios/as deben reunir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- En el caso de la categoría “Proyecto Joven” deberán estar empadronados/as en la ciudad de València quienes formen parte del proyecto presentado. Para el resto de categorías será requisito que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la ciudad de València.

3.2. Requisitos específicos Categoría “Proyecto Joven”

- Que el rango de edad esté entre 18 y 25 años cumplidos en la fecha de presentación del proyecto.
- Que estén empadronados/as en la ciudad de València quienes formen parte del proyecto presentado.

3.3. Requisitos específicos por categoría “Mujer Emprendedora”

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2016. Se entiende como fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación censal.
- Que todas las socias de la empresa sean mujeres.
- Que la administración de la empresa sea ejercida únicamente por mujeres y que esta administración no haya sido cambiada a favor de una mujer posteriormente al 1 de julio de 2017.
- Que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la Ciudad de València.

3.4. Requisitos específicos por categoría “Proyecto Empresarial”

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2016. Se entiende como fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación censal.
- Que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la Ciudad de València.

3.5. Requisitos específicos Categoría “Gestión Empresarial”

- Que la empresa haya sido constituida a partir del 1 de enero de 2011 y hasta 31 de diciembre de 2015. Se entiende como fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación censal.
- Que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la Ciudad de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4. Plazo de presentación y solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de estos premios será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se facilitarán en la página web valencia.es y valenciactiva.es. Deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento y se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para proyectos colectivos se deberá adjuntar una solicitud firmada manuscritamente por todas las personas físicas participantes en el proyecto.

Cada proyecto/empresa puede presentar su candidatura para optar a las diversas categorías convocadas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

5. Documentación

5.1. Documentación general

- Solicitud según modelo oficial normalizado.
- Currículum vitae de la/s personas promotora/s.
- Certificado de discapacidad de los/as participantes, en su caso.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, conforme exige el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el punto 3.1.g) y h), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

5.2 Documentación específica para la categoría “Proyecto Joven”.

- DNI o NIE
- Plan de empresa que deberá contener y explicar los siguientes puntos:
 - a) Definición de Proyecto.
 - b) Plan de Marketing y Localización.
 - c) Plan de Producción.
 - d) Plan de Organización y Recursos Humanos.
 - e) Plan Jurídico-Mercantil.
 - f) Plan Económico-Financiero.

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) La Comisión podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.

5.3 Documentación específica para la categoría “Mujer Emprendedora” y “Proyecto Empresarial”.

- Plan de empresa que deberá contener y explicar los siguientes puntos:
 - a) Definición de Proyecto.
 - b) Plan de Marketing y Localización.
 - c) Plan de Producción.
 - d) Plan de Organización y Recursos Humanos.
 - e) Plan Jurídico-Mercantil.
 - f) Plan Económico-Financiero.

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) La Comisión podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Documentación identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:

En caso de profesionales autónomos/as: DNI o NIE, Certificado de situación censal actualizado, alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la SC o CB, alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la SC o CB, certificado de situación censal actualizado, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa, certificado de situación censal actualizado, escritura de constitución, estatutos y documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

5.4. Documentación específica “Gestión Empresarial”

- Memoria descriptiva de la actividad sobre: trayectoria empresarial; prácticas, nivel de gestión y resultados de la organización (facturación, empleo, crecimiento, diversificación,...); y expectativas de futuro. La extensión máxima de esta memoria será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...)
- Soporte documentario justificativo de los méritos que se aduzcan. La Comisión podrá solicitar a las personas participantes toda la información adicional que considere necesaria.
- Documentación identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:

En caso de profesionales autónomos/as: DNI o NIE, Certificado de situación censal actualizado, alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social

En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la sociedad o comunidad de bienes, alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la SC o CB, certificado de situación censal actualizado, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa, certificado de situación censal actualizado, escritura de constitución, estatutos y documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

6. Financiación y premios

La cuantía máxima destinada a atender estos premios asciende a un total de 20.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24100 48100, del Presupuesto del ejercicio 2018, consignada a tal efecto.

Se establecen un primer premio de 3.000 € y un segundo premio de 2.000 € para cada categoría. Asimismo, la Comisión podrá designar un máximo de dos proyectos/empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción. A juicio de la Comisión, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desierto.

Estas dotaciones están sujetas a retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los/las proyectos/empresas galardonados/as, así como finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de València podrá hacer difusión y publicidad de las empresas y proyectos ganadores.

7. Criterios de valoración

7.1 La Comisión deliberará los criterios y decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose como criterios de valoración los siguientes puntos detallados por categorías. Asimismo, se reserva el derecho a realizar una entrevista personal a los/las promotores/as de las candidaturas que considere necesario.

7.2. Criterios de valoración para la categoría “Proyecto Joven”

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de los proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- Que se trate de proyectos que vayan a situarse en la ciudad de València (0-5 puntos).
- Que la/s persona/s promotora/s tengan certificado de discapacidad (hasta 33% 2 puntos; entre 33 y 66% 4 puntos; más de 66% 6 puntos).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Adecuación del perfil de la/s persona/ promotora/s a la actividad (conocimiento/experiencia en el sector 0-5 puntos; experiencia anterior en autoempleo 0-5 puntos; formación empresarial 0-5 puntos).
- Grado de originalidad, innovación y diferenciación (0-8 puntos).
- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (0-20 puntos).
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo (0-15 puntos).
- Contribución de la futura empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad (0-10 puntos).
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad (0-5 puntos).
- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso y promoción del valenciano, tanto en las relaciones entre el personal como en las comunicaciones de la empresa con otros agentes (0-7 puntos).

7.3. Criterios de valoración para las categorías “Mujer Emprendedora” y “Proyecto Empresarial”

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que la/s persona/s promotora/s tengan certificado de discapacidad (hasta 33% 2 puntos; entre 33 y 66% 4 puntos; más de 66% 6 puntos).
- Adecuación del perfil de la/s persona/ promotora/s a la actividad (conocimiento/experiencia en el sector 0-5 puntos; experiencia anterior en autoempleo 0-5 puntos; formación empresarial 0-5 puntos).
- Grado de originalidad, innovación y diferenciación (0-10 puntos).
- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (0-20 puntos).
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo (0-15 puntos).
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad (0-10 puntos).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad (0-5 puntos).
- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso y promoción del valenciano, tanto en las relaciones entre el personal así como en las comunicaciones de la empresa con otros agentes (0-7 puntos).

7.4. Criterios de valoración para la categoría “Gestión Empresarial”

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que los/as socios/as tengan certificado de discapacidad (hasta 33% 2 puntos; entre 33 y 66% 4 puntos; más de 66% 6 puntos).
- Introducción de nuevos productos/servicios o métodos de producción (0-16 puntos).
- Inversión en I+D+i (0-9 puntos).
- Incremento neto de empleo en el último ejercicio, así como calidad y estabilidad del mismo (0-16 puntos).
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad (0-16 puntos).
- Potencial de crecimiento de la empresa (0-16 puntos).
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad (0-5 puntos).
- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso y promoción del valenciano, tanto en las relaciones entre el personal así como en las comunicaciones de la empresa con otros agentes (0-7 puntos).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. Comisión

Para la valoración se constituirá una comisión calificadora, que estará presidida por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y estará constituida, en calidad de vocales, por:

- La jefa de la Sección de Emprendimiento y un/a técnico/a de dicha Sección.
- Representantes de las entidades que integran el Pacto para el Empleo en la ciudad de València, en la siguiente proporción:
 - Una persona representante de CCOO-PV.
 - Una persona representante de UGT-PV.
 - Una persona representante de USO-CV.
 - Dos representantes de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV).

Actuará como secretaria quien ostente la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento o una Técnica de Administración General del Servicio en quien delegue.

La comisión actuará en todo momento con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los proyectos/empresas, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso de evaluación.

9. Procedimiento de concesión

9.1 La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 7 de esta convocatoria.

9.2 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.3 Tras la valoración de los criterios, la Comisión establecerá un orden de prelación, de manera que los dos proyectos/empresas de cada categoría con más puntuación serán los propuestos para ser beneficiarios del primer y segundo premio, así como dos finalistas por categoría si así lo estima la Comisión. Esta propuesta será elevada para su aprobación al órgano competente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10. Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de los premios.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<valencia.es>).

10.3. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión de los premios, alguno de los proyectos o empresas participantes obtiene otro premio o distinción por el mismo proyecto o empresa, lo habrá de comunicar por escrito al Servicio de Empleo y Emprendimiento, a efectos de que la comisión lo tenga en cuenta en su valoración.

10.4. La notificación a las personas interesadas se realizará mediante la publicación en la web municipal del listado de los proyectos y empresas que han sido seleccionadas para obtener los premios. Dicha publicación se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11. Entrega de premios

Los premios se entregarán en un acto oficial al que las personas representantes de los proyectos o empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos premios, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12. Abono de los premios

Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe del premio, a las personas/empresas beneficiarias de los mismos, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

En la categoría “Proyecto Joven”, en caso de que los proyectos ganadores no estén constituidos como empresa y si el premio corresponde a un proyecto colectivo, la cuantía de este se repartirá de forma equitativa entre todas las personas participantes en el proyecto.

13. Justificación de los premios

En relación a la justificación, estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

14. Compatibilidades

Estos premios serán compatibles con cualquier otro premio u otras ayudas percibidas de ésta u otra administración pública.

15. Aceptación de la convocatoria

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la regulan.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de enero de 2018

EL VICESECRETARIO GENERAL